



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Suplemento  
7206 C

No.- 28489

## DECRETO 121

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XII Y 65, FRACCIÓN VI, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1.- Que en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 08 de agosto del presente año, el Presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda, copia simple de una Iniciativa de Reformas al Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de octubre de 2010, Suplemento número 7111; por el que se autorizó a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, a través de sus Ayuntamientos a contratar financiamientos con la Institución financiera correspondiente; misma que fue presentada por el Ing. Nelson Pérez García, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco.

2.- En consecuencia, y de acuerdo a lo instruido, la iniciativa fue turnada a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con el artículo 63, fracción V, incisos A) y C), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado del Estado, a efecto de su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda; por lo que,

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante iniciativas presentadas por los honorables Ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, Tabasco, previa tramitación del procedimiento legislativo correspondiente, el honorable Congreso del Estado, expidió el Decreto número 032, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de octubre de 2010, suplemento 7111.

En lo que importa, respecto al municipio de Cárdenas, Tabasco, el referido Decreto señala:

#### DECRETO 032

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto autorizar a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, a través de sus Ayuntamientos a contratar financiamientos con la institución financiera correspondiente, hasta por las cantidades que se especifican en el Artículo Segundo de este Decreto, y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y, los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FIII, mediante la adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos que este Decreto establece.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al municipio que a continuación se indica a contratar créditos por el monto máximo siguiente:

No.	Municipio	Monto
1	Cárdenas	\$ 63'144,579.00

(SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los términos previstos en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en lo conducente en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de, Cárdenas,, a contratar el crédito durante la presente administración municipal, hasta por el monto máximo señalado en el artículo anterior, para ser amortizado en su totalidad dentro de un plazo que no exceda el período constitucional de la presente administración municipal, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2012, para que sea destinado a financiar inversiones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El o los empréstitos que se contraten con base en esta autorización, serán destinados para inversión pública productiva, consistente en:

#### Proyectos Autorizados

Proyecto	Ubicación	Monto
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Villa Ignacio Gutiérrez Gómez	2,170,646.40 908,891.00 3,079,537.40
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Villa Benito Juárez	4,174,320.00 1,893,524.00 6,067,844.00
Construcción de guarniciones y banquetas construcción de cárcamo de bombeo	Fraccionamiento Los Cañales	7,050,149.00 6,058,310.85 13,108,459.85
Construcción de guarniciones y banquetas	Colonia 7 de Octubre	578,924.80
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes	4,348,250.00 1,775,178.75 6,123,428.75
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Colonia Emiliano Zapata	9,823,566.40 5,207,817.80 15,031,384.20
Rehabilitación y Mantenimiento del Alumbrado Público	Diversas Localidades	19,155,000.00
	<b>Total</b>	<b>63,144,579.00</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autorización que se consigna en el presente Decreto, es para los efectos de que se ejerza por cualquiera de los municipios autorizados en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y/o 2012, esto es, siempre dentro del período constitucional municipal que comprende del año 2010-2012, sin exceder los montos previstos en el Artículo Segundo del capítulo de decreto. Los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el caso de que en la ejecución de los proyectos y obras objeto del presente Decreto, se generen economías, los Ayuntamientos de los Municipios de, Cárdenas, del Estado de Tabasco, deberán aplicarlas en la ampliación de las metas dentro de esos proyectos y obras.

**SEGUNDO.-** Que durante la ejecución de los recursos derivados de la autorización del empréstito mencionado, el municipio de Cárdenas, Tabasco, ha generado economías en la aplicación de estos, como se describe a continuación:

- 1).- Proyecto: Construcción de cárcamo de bombeo, ubicado en el fraccionamiento los Cañales, Cárdenas, Tabasco, con una inversión autorizada de \$ 6'058,310.85, los trabajos se ejecutaron con una inversión de \$ 199,983.62, obteniéndose una economía de \$ 5'858,327.23, derivado del convenio de colaboración que se realizó con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento "CEAS", el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" y el Ayuntamiento de Cárdenas, en el que se acordó; que el CEAS realizaría el ~~desmantelamiento~~ del cárcamo "Cañales", el INVITAB, realizaría el Mantenimiento preventivo y correctivo

del Cárcamo de Bombeo que se ubicada en la Av. Cañaveral lado Norte, del Fraccionamiento los Cañales. Y el Ayuntamiento de Cárdenas realizaría el sellado de cárcamo y pavimentación de calle con concreto hidráulico, trabajos que como se desprende del punto tercero del referido Decreto, tenía previsto realizar el propio Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

2.- Proyecto: Rehabilitación y mantenimiento del alumbrado público en diversas localidades del municipio, con una inversión autorizada de \$19'155,000.00, se obtiene una economía por \$7'155,000.00, esto como resultado de la reclasificación de localidades que cumplan con los preceptos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, derivado de la consulta realizada el 01 de abril del 2011, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), en el que se determinó que la aplicación de estos recursos deberían ser en localidades que cumplan con el criterio que enmarca el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, determinado esta administración la reclasificación de localidades.

3.- Así mismo de las diferencias entre el monto autorizado y el monto contratado de los proyectos restantes se obtuvieron economías por la cantidad de \$1'647,200.91 como se describe en la siguiente tabla:

## Economías de Proyectos Restantes

DESCRIPCION	LOCALIDAD	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	ECONOMÍA
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO (CALLES: MIGUEL HIDALGO, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, 20 DE NOVIEMBRE, EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA GREGORIO MENDEZ)	VILLA IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	\$2,170,646.40	\$2,159,382.25	\$11,264.15
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLES: MIGUEL HIDALGO, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA GREGORIO MENDEZ)	VILLA IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	\$908,891.00	\$904,276.57	\$4,614.43
VILLA IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ				\$15,878.58
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO (CALLES: EMILIANO ZAPATA, COMALCALCO, TACOTALPA, JALAPA, PROLONGACION DE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 3)	VILLA BENITO JUAREZ	\$4,174,320.00	\$3,569,173.79	\$605,146.21
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLES: EMILIANO ZAPATA, COMALCALCO, TACOTALPA, JALAPA, PROLONGACION, DE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 3)	VILLA BENITO JUAREZ	\$1,893,524.00	\$1,882,739.67	\$10,784.33
VILLA BENITO JUAREZ				\$615,930.54
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE PRINCIPAL LADO SUR Y AVENIDA CAÑAVERALES LADO NORTE)	FRACC. LOS CAÑALES 3RA ETAPA	\$3,500,740.53	\$3,456,659.65	\$44,080.88
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLES: PANELA, MELAZA, CAÑA BRAVA, AVENIDA CAÑAVERALES LADO ESTE Y AVENIDA CAÑAVERALES LADO OESTE)	FRACC. LOS CAÑALES 1RA ETAPA	\$3,549,408.47	\$3,518,623.36	\$30,785.11
FRACC. LOS CAÑALES				\$74,865.99
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE)	COL. 7 DE OCTUBRE	\$578,924.80	\$343,527.70	\$235,397.10
COL. 7 DE OCTUBRE				\$235,397.10
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO (CALLES: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, FRANCISCO J. SANTAMARIA, CAPITANIA DE PUERTO, 1RA. CERRADA DE AQUILES SERDAN Y EL PLAYON)	VILLA CRNEL. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$4,348,250.00	\$4,307,368.03	\$40,881.97
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE BENITO JUAREZ)	VILLA CRNEL. ANDRÉS SANCHEZ MAGALLANES	\$1,775,178.75	\$1,764,601.01	\$10,577.74
VILLA CRNEL. ANDRÉS SANCHEZ MAGALLANES				\$51,459.71
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO (CALLE JOSE ORTIZ DE DOMINGUEZ)	COL EMILIANO ZAPATA	\$2,640,390.05	\$2,507,994.38	\$132,395.67
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO (CALLES: EMILIANO ZAPATA, ALAMO, JOSE MARIA MORELOS Y AVENIDA EMILIANO ZAPATA)	COL EMILIANO ZAPATA	\$4,392,945.15	\$4,229,787.44	\$163,157.71
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO (AVENIDA EMILIANO ZAPATA)	COL EMILIANO ZAPATA	\$2,790,231.20	\$2,790,231.20	\$0.00
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLES: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, MIGUEL HIDALGO, FERNANDO MONTES DE OCA Y AVENIDA EMILIANO ZAPATA)	COL EMILIANO ZAPATA	\$2,699,351.68	\$2,497,998.13	\$201,353.55
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLES: EMILIANO ZAPATA, ALAMO, JOSE MARIA MORELOS Y AVENIDA EMILIANO ZAPATA)	COL EMILIANO ZAPATA	\$2,508,466.12	\$2,351,704.06	\$156,762.06
COL EMILIANO ZAPATA				\$653,668.99

DIFERENCIA TOTAL	\$1,647,200.91
------------------	----------------

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tuvo un ahorro por la cantidad de \$ 14, 660,528.14

**TERCERO.-** Que en razón de lo anterior, a propuesta del ciudadano presidente municipal, el Cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, en sesiones de fecha 24 de mayo y 30 de junio del 2011 acordó que las economías, se destinen a la ejecución de obras siguientes:

PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO
1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS. CAÑALES NORTE, CALLES 11, 12, 13, 14, 15 Y 16.	FRACCIONAMIENTO LOS CAÑALES 3RA. ETAPA	\$4,773,672.45
2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, CAÑALES SUR, CALLES 11, 12.	FRACCIONAMIENTO LOS CAÑALES 3RA. ETAPA.	\$1,071,016.91
3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, CAÑALES SUR, CALLES 13, 14.	FRACCIONAMIENTO LOS CAÑALES 3RA. ETAPA.	\$1,660,838.78
<b>FRACCIONAMIENTO LOS CAÑALES</b>		<b>\$7,505,528.14</b>
4.- AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. (COL. SAN MIGUEL)	CO. EL PARNASO	\$1,316,969.85
5.- MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	RA. SANTUARIO 5 TA. SECCIÓN (BUENA VISTA).	\$1,201,106.15
6.- AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	EJ. SANTUARIO 2DA SECCIÓN	\$1,216,374.04
7.- REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	VI. CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$2,451,819.87
8.- CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELECTRICA EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL ESTATAL "PROF. ROSENDO TARACENA PADRON"	RA. ENCRUCIJADA 4TA SECCIÓN "A"	\$204,325.76
9.- MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	RA. HABANERO 1RA SECCION	\$764,404.33
<b>ELECTRIFICACIONES EN DIVERSAS LOCALIDADES</b>		<b>\$7,155,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,660,528.14</b>

**CUARTO.-** Que el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece: "En la reforma, adición o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formulación".

En razón de lo expuesto, el Ing. Nelson Pérez García, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, propone ante el honorable Congreso, la reforma al artículo TERCERO del Decreto número 032, con el objeto de redistribuir los recursos, derivado de los acuerdos, economías y reclasificación de localidades antes señaladas, para quedar como sigue:

PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	VILLÁ IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	\$2,159,382.25
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	VILLA IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	\$904,276.57
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$3,063,658.82</b>
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	VILLA BENITO JUAREZ	\$3,569,173.79
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	VILLA BENITO JUAREZ	\$1,882,739.67
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$5,451,913.46</b>
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	FRACCIONAMIENTO LOS CAÑALES	\$6,975,283.01

PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO
SELLADO DE CARCAMO Y PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO		\$199,983.62
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.		\$7,505,528.14
	SUB TOTAL	\$ 14,377,715.21
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	COL. 7 DE OCTUBRE	\$343,527.70
	SUB TOTAL	\$343,527.70
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	VILLA CRNEL. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$4,307,368.03
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	VILLA CRNEL. ANDRÉS SANCHEZ MAGALLANES	\$1,764,601.01
	SUB TOTAL	\$6,071,969.04
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	COL EMILIANO ZAPATA	\$9,528,013.02
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	COL EMILIANO ZAPATA	\$4,849,702.19
	SUB TOTAL	\$14,377,715.21
URBANIZACIÓN MUNICIPAL EN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA	DIVERSAS LOCALIDADES	\$12,000,000.00
	SUB TOTAL	\$ 12,000,000.00
AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. (COL. SAN MIGUEL)	CO. EL PARNASO	\$1,316,969.85
MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	RA. SANTUARIO 5 TA. SECCIÓN (BUENA VISTA).	\$1,201,106.15
AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	EJ. SANTUARIO 2DA. SECCIÓN	\$1,216,374.04
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	VI. CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$2,451,819.87
CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELECTRICA EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL ESTATAL "PROF. ROSENDO TARACENA PADRON"	RA. ENCRUCIJADA 4TA SECCIÓN "A"	\$204,325.76
MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	RA. HABANERO 1RA SECCION	\$764,404.33
	SUB TOTAL	\$7,155,000.00
	TOTAL	\$ 63,144,579.00

**QUINTO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local. Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 121

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo Tercero del Decreto número 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2010, suplemento 7111, en la parte correspondiente al Municipio de Cárdenas, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los términos previstos en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en lo conducente en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, Tabasco a contratar el crédito durante la presente administración municipal, hasta por el monto máximo señalado en el artículo anterior, para ser amortizado en su totalidad dentro de un plazo que no exceda el período constitucional de la presente administración municipal, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2012, para que sea destinado a financiar inversiones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El o los empréstitos que se contraten con base en esta autorización, serán destinados para inversión pública productiva, consistente en:

Cárdenas:

PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	VILLA IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	\$2,159,382.25
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	VILLA IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	\$904,276.57
	SUB TOTAL	\$3,063,658.82
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	VILLA BENITO JUAREZ	\$3,569,173.79
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	VILLA BENITO JUAREZ	\$1,882,739.67
	SUB TOTAL	\$5,451,913.46
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	FRACCIONAMIENTO LOS CAÑALES	\$6,975,283.01
SELLADO DE CARCAMO Y PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO		\$199,983.62
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.		\$7,505,528.14
	SUB TOTAL	\$ 14,377,715.21
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	COL 7 DE OCTUBRE	\$343,527.70
	SUB TOTAL	\$343,527.70
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	VILLA CRNEL. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$4,307,368.03
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	VILLA CRNEL. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$1,764,601.01
	SUB TOTAL	\$6,071,969.04
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	COL EMILIANO ZAPATA	\$9,528,013.02
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	COL EMILIANO ZAPATA	\$4,849,702.19
	SUB TOTAL	\$14,377,715.21
URBANIZACIÓN MUNICIPAL EN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA	DIVERSAS LOCALIDADES	\$12,000,000.00
	SUB TOTAL	\$ 12,000,000.00
AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN. (COL. SAN MIGUEL)	CO. EL PARNASO	\$1,316,969.85
MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	RA. SANTUARIO 5 TA. SECCIÓN (BUENA VISTA).	\$1,201,106.15
AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	EJ. SANTUARIO 2DA. SECCIÓN	\$1,216,374.04
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	VI CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	\$2,451,819.87
CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELECTRICA EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL ESTATAL "PROF. ROSENDO TARACENA PADRON"	RA. ENCRUCIJADA 4TA SECCIÓN "A"	\$204,325.76
MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	RA. HABANERO 1RA SECCION	\$764,404.33
	SUB TOTAL	\$7,155,000.00
	TOTAL	\$ 63,144,579.00

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando derogadas las disposiciones que se opongan al mismo.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, para su conocimiento y efectos.

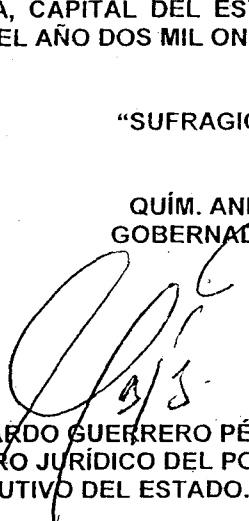
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, PRESIDENTA; DIP. ELDA MARÍA LLERGO ASMITIA, SECRETARIA; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

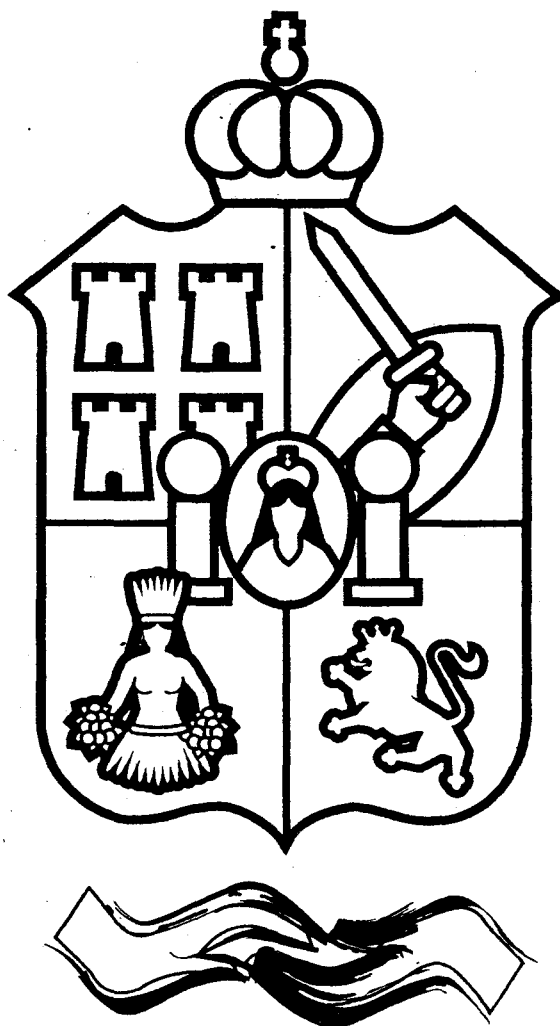
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

  
LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**